

**EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG**

**Resolución Nro. 004-A-GADMCH-2022**

**Sr. Deifilio Arévalo Vásquez**

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.**

**Considerando:**

**Que**, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

**Que**, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:” Procedencia. - *La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, (...)*”;

**Que**, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para cada proceso de contratación de: 3. Licitación; se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad quien lo presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante;

**Que**, de conformidad a lo que determina el Art. 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado aprobará los pliegos y dará inicio al proceso contractual;

**Que**, en el capítulo VIII del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula en su artículo 107, lo siguiente: *“Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: Art. 1.- (Reformado por el Art. 11 del D.E. 841, R.O. 512, 15-VIII-2011).- El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos; 2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior. El SERCOP podrá regular los requisitos, términos y demás condiciones que se observarán en estos procedimientos;*

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Chordeleg tiene la necesidad de iniciar el proceso de contratación pública para dotar de los seguros que cubran eventualidades de pérdida diversas en todo riesgo, y otras características y/o daños físicos, en cumplimiento de la normativa legal vigente y las recomendaciones y normas de la Contraloría General del Estado;

**Que**, con Memorando Nro. 0065-GGADMCH-21-nv, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Tngl. Nashly Valencia, solicita a la Directora Administrativa se realice el proceso correspondiente para que se contrate una póliza de seguros para los bienes de la Municipalidad, en los ramos de: Incendio y líneas aliadas, robo y asalto; Equipo electrónico, rotura de maquinaria, dinero y valores, equipo y maquinaria de contratistas, aviación, vehículos y responsabilidad civil;

**Que**, mediante Memorando Nro. 127-DA-AM-2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Directora Administrativa, solicita al Director Financiero, disponer a quien corresponda se proceda a emitir la correspondiente certificación presupuestaria para realizar la “contratación de las pólizas de seguros institucionales en los ramos: Incendio y líneas aliadas, robo y asalto; Equipo electrónico, rotura de maquinaria, dinero y valores, equipo y maquinaria de contratistas, aviación, vehículos y responsabilidad civil, de los Bienes del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CHORDELEG”;

**Que**, mediante memorando Nro. 140-DA-AM-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Directora Administrativa solicita al Sr. Alcalde Deifilio Arévalo, autorización para realizar el proceso de “contratación de las pólizas de seguros institucionales en los ramos de: Incendio y líneas aliadas, robo y asalto; Equipo electrónico, rotura de maquinaria, dinero y valores, equipo y maquinaria de

contratistas, aviación, vehículos y responsabilidad civil, de los Bienes del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CHORDELEG”;

**Que**, con Memorando Nro. 2734-21-A-GADMCH, el Alcalde de Municipalidad, Sr. Deifilio Arévalo, autoriza se realice la contratación de una póliza de Seguro de bienes de la Municipalidad de Chordeleg;

**Que**, con Memorando Nro. 142-DA-AM-2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Directora Administrativa, delega a la Tnlga. Nashly Valencia, realice los trámites correspondientes para que se realice la contratación de una póliza de bienes para la Municipalidad de Chordeleg, a través del proceso de Licitación;

**Que**, el Ing. Ramiro Estrella, Director Financiero, confirma la disponibilidad presupuestaria con la partida No. 5.7.02.01, denominada “Seguros”;

**Que**, mediante Memorandum No. 0070-GGADMCH-21-nv, suscrito por la Tecnóloga Nashly Valencia Campoverde, Guardalmacen Municipal, remite los Pliegos para su revisión y aprobación para la **“Contratación de las Pólizas de Seguros de los siguientes Ramos: incendio y líneas aliadas, robo y /o asalto, equipo y maquinaria, contratista, aviación, vehículos y responsabilidad civil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg”**; cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de Veinte y un mil trescientos veinte y nueve dólares con 47/100000 centavos de los Estados Unidos de Norte América (Usd. 21.329,47), sin incluir el IVA;

**Que**, mediante Resolución No. 181-A-GADMCH-2021, de fecha primero de diciembre del dos mil veintiuno, se aprueba los Pliegos y se da inicio al Proceso de Licitación de Seguros signado con código LIC-GADMCH-001-2021, para la **“Contratación de las Pólizas de Seguros de los siguientes Ramos: incendio y líneas aliadas, robo y /o asalto, equipo y maquinaria, contratista, aviación, vehículos y responsabilidad civil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg”**;

**Que**, mediante Memorandum N° 176-DA-AM-2021, suscrito por la Lic. Alba Molina, Directora Administrativa, en su calidad de presidenta de la comisión técnica designada para el presente proceso con código LIC-GADMCH-001-2021, para la **“Contratación de las Pólizas de Seguros de los siguientes Ramos: incendio y líneas aliadas, robo y /o asalto, equipo y maquinaria, contratista, aviación, vehículos y responsabilidad civil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg”**; remitió el acta de calificación y recomendación indicando lo siguiente; *“.....se sirva autorizar a quien corresponda se realice el respectivo trámite para su adjudicación, de acuerdo a la siguiente información: Nombre de la Aseguradora: ASEGURADORA DEL SUR, RUC Nro.: 0190123626001, Monto de la Contratación: \$ 12.196,82 más el 12 % del Valor del IVA. Y un plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato;*

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar el Contrato del proceso con código LIC-GADMCH-001-2021, para la “**Contratación de las Pólizas de Seguros de los siguientes Ramos: incendio y líneas aliadas, robo y /o asalto, equipo y maquinaria, contratista, aviación, vehículos y responsabilidad civil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg**”; al oferente *ASEGURADORA DEL SUR*, por un monto de **Doce mil ciento noventa y seis dólares con 82/100Ctvs. de los Estados Unidos de Norte América (\$12.196,82)**, y un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la firma del contrato; considerando además que la adjudicación se la hace por así convenir a los intereses y necesidades institucionales, debiendo el Contratista sujetarse estrictamente a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto.

**Art. 2.-** Notifíquese a través de la Secretaria General con la presente adjudicación al Oferente, para los fines legales pertinentes.

**Art. 3.-** Se autoriza al Sr. Procurador Síndico Municipal la elaboración y legalización del contrato respectivo.

**Art. 4.-** Comuníquese la presente adjudicación por medio del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Art. 5.-** El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Casa Municipal del cantón Chordeleg, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinte y dos, a las quince horas veinte minutos.

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG**

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinte y dos, a las quince horas veinte minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz

**SECRETARIO (E)**